MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 **DEL** 19 SEP 2025

Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa **PN RASES N° 5 CD 152 2025**

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", Modificada y Adicionada por la Resolución 364 del 12/02/2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución política, dispone que: "la ley igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atencion integral en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes legales se hace necesario que la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 contrate la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLÓGIA DERIVADO DE ATENCIONES ONCOLOGICA DE FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO, PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO Y PEDIATRICA, APOYO DIAGNOSTICO INCLUYE LA REALIZACION DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, APOYO TERAPEUTICO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRÚRGICAS, RADIOTERAPIA, BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA, CONTEMPLADOS SEGÚN EL LISTADO DE CUPS MODIFICADOS EN SU CLASIFICACIÓN SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2641 DE 2024 Y EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022 , INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", Modificada y Adicionada parcialmente por la Resolución 364 del 12/02/2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de convenios o contratos interadministrativos.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de salud a pacientes con diagnósticos o sospecha de patologías oncológicas, que de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente a la iniciación del proceso contractual, éste arrojó que la entidad E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER es la entidad autorizada para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLÓGIA DERIVADO DE ATENCIONES ONCOLOGICA DE FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO, PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO Y PEDIATRICA, APOYO DIAGNOSTICO INCLUYE LA REALIZACION DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, APOYO TERAPEUTICO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRÚRGICAS, RADIOTERAPIA, BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA, CONTEMPLADOS SEGÚN EL LISTADO DE CUPS MODIFICADOS EN SU CLASIFICACIÓN SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2641 DE 2024 Y EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022 , INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".

Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5**, requiere la prestación de servicios a pacientes con diagnósticos o sospecha de patologías oncológicas en el área metropolitana de Bucaramanga con la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y su área de influencia, incluidos los grupos operativos con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la Región.

Asi mismo se establece que la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, está en la capacidad de proveer y satisfacer la necesidad antes descrita.

Que el Contratista cumplirá las siguientes obligaciones: 1. EL OFERENTE se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2.** EL OFERENTE deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **3.** EL OFERENTE se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL OFERENTE deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4.** Para la prestación del servicio, EL OFERENTE deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
a. Para acceder al servicio directamente con EL OFERENTE el usuario debe presentar la orden médica y autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes.
b. al momento de la atención el usuario debe presentarse con documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que EL OFERENTE estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5 la única dirección electrónica válida para este proceso es desan.rases-rei@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.
e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL OFERENTE. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

f. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5.
g. Los formatos de Referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
h. Contra referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5 el formato de contra referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.
i. Los usuarios hospitalizados deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.upres-pas@policia.gov.co y deberán ser contra remitidos al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando la condición clínica del usuario lo permita.
j. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica desan.rases-rei@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co
EL OFERENTE se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6.** EL OFERENTE deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7.** EL OFERENTE deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital de los pacientes. **8.** EL OFERENTE deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el listado de medicamentos vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin. **9.** EL OFERENTE deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10.** EL OFERENTE deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11.** EL OFERENTE deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.** EL OFERENTE deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13.** EL OFERENTE deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica y de gestión de riesgo de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5. , permitir el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. **14.** EL OFERENTE deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **15.** EL OFERENTE deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **16.**EL OFERENTE se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17.** EL OFERENTE debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente, artículo 114 -1 Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **18.** EL OFERENTE debe diligenciar las órdenes de servicio externo para solicitud de interconsultas o paraclínicos que se encuentren contratados en la Red Externa, para la posterior autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5. **19.** EL OFERENTE debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **20.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** EL OFERENTE deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **22.** EL OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" **23.** Debe disponer de una línea de atención e información al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados. **24.** EL OFERENTE deberá ceñirse a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N°. 001 /DIPON/DITAH 23.1 del 03 de mayo de 2019 "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad para el control o seguimiento del personal

excusado del servicio", y el instructivo N° 015 DISAN/AGESA 70 del 31 de octubre de 2019 "Lineamientos para la transcripción de excusas de servicio y licencias de maternidad", documentos que serán entregados por el supervisor del contrato. EL OFERENTE deberá asegurar que cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.EL OFERENTE deberá garantizar que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.

Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

25. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL OFERENTE debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL OFERENTE se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y CONTRATISTA S e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **26.** Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial:

a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

b) la que no sea de fácil acceso

c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **27.** Cumplimiento de normatividad: EL OFERENTE acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**28.** La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. **29.** Los medicamentos prescritos a los afiliados o beneficiarios atendidos serán los contenidos en la Acuerdo 080 de 2022 y demás normas que adicionen o modifiquen esta materia, la formulación deberá incluir el diagnostico de conformidad a lo establecido en los articulo 16 y 17 del Decreto 2200 de 2005, no se aceptan formulas manuales. Artículo 16. Características de la prescripción

a. Solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo con su competencia.
b. La prescripción debe ser en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración.
c. Se hará en idioma español, en forma escrita ya sea por copia mecanográfica, medio electromagnético y/o computarizado.

d. No podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Institución.
e. La prescripción debe permitir la confrontación entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado (en el caso ambulatorio) y administrado (en el caso hospitalario) por parte del profesional a cargo del servicio farmacéutico y del Departamento de Enfermería o la dependencia que haga sus veces.
f. La prescripción debe permitir la correlación de los medicamentos prescritos con el diagnóstico.
g. La dosis de cada medicamento debe expresarse en el sistema métrico decimal y en casos especiales en unidades internacionales cuando se requiera.
h. Cuando se trate de preparaciones magistrales, además de los requisitos de prescripción, se debe especificar claramente cada uno de los componentes con su respectiva cantidad.
i. Artículo 17. Contenido de la prescripción

- Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica.
- Lugar y fecha de la prescripción.
- Nombre del paciente y documento de identificación.
- Número de la historia clínica.
- Tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro).
- Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico).
- Concentración y forma farmacéutica.
- Vía de administración.
- Dosis y frecuencia de administración.
- Período de duración del tratamiento.
- Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras.
- Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor.
- Vigencia de la prescripción.
- Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional.

30. Los productos a ser dispensados deben cumplir con las especificaciones técnicas de las farmacias en Colombia y que posean la respectiva licencia del Instituto Nacional para la vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA). EL OFERENTE debe garantizar la seguridad, legalidad, calidad y eficacia terapéutica de medicamentos durante su vida útil, los medicamentos suministrados deben provenir de laboratorios que cumplan con las respectivas B.P.M (Buena práctica de manufactura) y control de calidad. **31.** Disponer de un programa de fármaco vigilancia farmacéutica como garantía de calidad del producto. EL OFERENTE, se hace responsable del seguimiento de la calidad y el perfil de seguridad de los productos suministrados por este de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos establecidos y facilitara el acceso a la información en caso de requerirse **32.** EL OFERENTE prestará el servicio de suministro de medicamentos y auditorio fármaco epidemiológico objeto del presente contrato con plena autonomía técnica científica y administrativa. **33.** EL OFERENTE se compromete a adquirir, recibir, almacenar y dispensar los medicamentos requeridos por los usuarios reportados por la UPRES DESAN, si se trata de medicamentos que requieren tramite de importación a algún trámite especial para su adquisición EL OFERENTE, deberá comunicar al contratante el seguimiento del caso y los tiempos de entrega. **34.** EL OFERENTE se compromete a presentar y mantener vigente los permisos, licencias, títulos, especiales exigidos por parte de la ley y las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades contratadas. **35.** EL OFERENTE se compromete a realizar la entrega de medicamentos oncológicos de forma completa para los pacientes atendidos con esta patologías atendidos en consulta externa de oncología, hematología urología, endocrinología, cabeza y cuello, mama y tejidos blandos que sean requeridos para la atención integral. , la entidad contratante deberá generar la autorización dentro de la cual se incluye la entrega de los medicamentos requeridos para garantizar la continuidad terapéutica. Estos medicamentos deberán ser suministrados de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1604 de 2013. **36.** EL OFERENTE se compromete a ejecutar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación observando lo establecido en el Manual de Condiciones esenciales y Procedimientos del Servicio farmacéutico definido por el Ministerio de Salud y protección social, Resolución 1403 de 2007 y las demás normas que lo aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan. **37** EL OFERENTE se compromete a atender en conjunto con EL CONTRATANTE las reclamaciones, quejas o solicitudes sustentadas debidamente por los usuarios. **38.** EL OFERENTE se compromete totalmente en forma civil y penal por los daños y perjuicios ocasionados en los usuarios por un inadecuado almacenamiento, transporte, o distribución de los medicamentos, así como cualquier situación que se presente y afecte a los usuarios de la UPRES DESAN derivada de las acciones u omisiones de su personal. **39.** EL OFERENTE se compromete para el suministro de medicamentos sometidos a la fiscalización o control especial, determinados por las autoridades competentes (Ministerio de Salud, UAE, Dirección Nacional de Estupefacientes), EL OFERENTE, deberá cumplir con lo dispuesto normativamente. En ningún caso se podrá iniciar la dispensación sin las inscripciones exigidas por la ley. **40.** EL OFERENTE, deberá tener por escrito, divulgado y actualizado los manuales de procesos y procedimientos, funciones, y sistema de atención al usuario para la dispensación, el manejo de pendientes, quejas y reclamos. **41.** EL OFERENTE deberá garantizar en el momento en que se solicite la UPRES DESAN, los certificados de calidad del producto suministrado, permitiendo la auditoria de calidad, recurrente que hace parte de los procesos de calidad y deberá cumplir con los planes de mejoramiento arrojados de la auditoria. **42.** EL OFERENTE se compromete a garantizar el almacenamiento de existencias mínimas para sesenta (60) días de consumo en los puntos de dispensación, para cada uno de los mismos según la rotación de los mismos. **43.** Garantizar que los medicamentos que se suministren,

contengan en su presentación, el número del registro INVIMA, correspondiente certificando al CONTRATANTE, que los medicamentos son obtenidos de forma legal y de calidad y anexar las cartas de compromiso con los laboratorios y/o contratos suscritos para el suministro de los mismos. **44.** Para los usuarios que requieran medicamentos que no están incluidos en el acuerdo 080 de 2022 se debe diligenciar el anexo 6 FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP, para su correspondiente tramite y estudio. En el caso que se presenten no conformidades para el trámite del servicio, este debe ser subsanado en un tiempo no mayor a 2 días hábiles. **45.** Dar cumplimiento a las instrucciones establecidas para las instituciones prestadoras de servicios de salud en la circular conjunta externa 010 de 2024 que hace referencia INSTRUCCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL CONTROL DEL CÁNCER EN COLOMBIA - PLAN DE CHOQUE, el PLAN DE CHOQUE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL CONTROL DEL CÁNCER EN COLOMBIA, CIRCULAR 022 DE 2025 INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES EN SALUD A LOS CASOS INCIDENTES DE CÁNCER EN COLOMBIA , de manera mensual antes de los 5 primeros días calendario. **46.** Reportar mensualmente la base de datos actualizada de usuarios con patología oncológica y él envió en medio electrónico de historias clínicas de acuerdo a las indicaciones de la Regional de aseguramiento N°5 de la POLICIA NACIONAL, que soporten documentalmente la información, en la estructura definida por la Cuenta de Alto Costo los 10 primeros días de cada mes. El no reporte oportuno de la información en la estructura del anexo técnico y los soportes de la historia clínica será causal de glosa **47.** Hacer entrega de las guías de manejo de medicina basada en la evidencia para el manejo de la población oncológica que esté acorde a lo establecido en el Modelo Integral De Salud MATIS de la DISAN. **48.** Debe garantizar que se cumplan con las líneas de tratamiento (primera, segunda, tercera línea) de acuerdo a la racionalidad técnica y científica y las guías y protocolos de manejo pactados. Antes de generar una solicitud de un esquema de manejo que no esté incluido en el anexo de la DISAN y que no esté incluido en las guías de manejo y/o cuente con poca evidencia para su uso debe informar a la Policía Nacional con el fin que se analice técnicamente la necesidad antes de autorizar al paciente. **49.** Realizar reporte al correo electrónico desan.rases-ges@policia.gov.co cuando se presenten casos nuevos de patología oncológica y remitir copia de la historia clínica. **50.** Reportar mensualmente los indicadores establecidos por la DISAN en las RIAS oncológicas, para los canceres priorizados que son Cáncer de Mama, Cuello uterino, Próstata, Colo-rectal e Infantil y los no priorizados. **51.** Realizar la estratificación y clasificación de cada uno de los cánceres, lo que debe estar consignado en la Historia Clínica, se debe incluir la fecha de diagnóstico. **52.** Garantizar el cumplimiento de los indicadores de acuerdo a lo establecido por la DISAN. **53 .** Garantizar que la Oportunidad en la primera valoración del paciente con Oncología clínica no supere los 15 días. **54.** Garantizar que la Oportunidad en la toma de estudios de extensión para estadificación de la patología oncológica no supere los 15 días **55.** Garantizar que la Oportunidad de inicio del tratamiento de Cáncer no supere los 15 días. **56.** Garantizar el ordenamiento a nutrición, psicología, trabajo social para los pacientes oncológico. **57.** Garantizar la eliminación de barreras de acceso y contar con un área preferencial. **58.** Garantizar la oportunidad en el inicio del tratamiento en pacientes con leucemia linfoide aguda en menores de 18 años no supere los 5 días. **59.** En CANCER DE MAMA se debe garantizar que el especialista revisará los resultados de la patología dentro de los 10 días siguientes a la realización de la biopsia, si la biopsia es negativa para cáncer dará las indicaciones al paciente para continuar los controles con el prestador primario, anotando en la historia clínica la periodicidad de los controles. Si la biopsia es positiva para cáncer, revisará los exámenes de extensión y de acuerdo al estadio clínico decidirá el tratamiento, programando la cirugía si el tratamiento es quirúrgico, en caso contrario la remitirá a las consultas de quimioterapia y/o radioterapia En los casos que lo ameriten los citará a junta multidisciplinaria dentro de la semana siguiente. **60.** En cada caso el especialista informará al paciente y a su familia la conducta a seguir y dejará consignada la educación. **61.** Garantizar la atención y/o el direccionamiento de cuidados paliativos. **62.** Informar de manera oportuna resultados de exámenes confirmatorios al correo desan.rases-ges@policia.gov.co y no superar los 15 días. **63.** Realizar el reporte de las interacciones medicamentosas o intolerancias que se presentan durante el tratamiento e informar al auditor de servicios farmacéuticos las cantidades de medicamentos que quedan y las razones definidas por el médico tratante (en caso de que los medicamentos los entreguen la red propia), si la entrega de los medicamentos los realiza la misma institución esa información deberá ser remitida a grupo de gestión del riesgo desan.rases-ges@policia.gov.co para su conocimiento. **64.** Realizar el reporte al SIVIGILA incluye enfermedades huérfanas e informar a la POLICIA en el momento del reporte. **65.** Informar a la Regional de Aseguramiento N° 5 de la POLICIA NACIONAL el reporte de pacientes candidatos a trasplante una vez se genere la solicitud por el médico tratante al correo desan.rases-ges@policia.gov.co. **66.** Asistir a los comités de seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades de conformidad a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, que incluye seguimiento a indicadores pactados, calidad en la atención, resultados, eventos adversos, quejas, cumplimiento de las obligaciones pactadas. **67.** Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. **68.** Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. **69.** Aceptar y facilitar las visitas del auditor medico designado por la Unidad Prestadora Del Servicio Santander de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. **70.** EL OFERENTE

tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia EL OFERENTE podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. **71.** Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS. **72.** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas en la Unidad Prestadora De Santander. En esta Facturación debe aparecer el No. de Contrato vigente al que se carga la cuenta, y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo". **73.** Orden de prestación de los servicios expedida por Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora De Salud De Santander, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía; lo anterior se requiere para la presentación de las facturas a cuentas. **74.** La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código de la tarifa ofertada, y su tarifa según el caso. **75.** Deberá ajustarse a los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato, y plazos establecidos para el pago de los mismos. **76.** Informar a la oficina de referencia y Contra referencia el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. **77.** Informar por escrito al Supervisor del contrato y a la oficina de referencia y Contra referencia cuando el contrato lleve un 70% de su ejecución y en ningún caso EL OFERENTE se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución la ejecución del 70% del contrato. **78.** EL OFERENTE DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
b. EL OFERENTE se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
c. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, EL OFERENTE deberá informar mediante oficio a la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5 y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
d. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en el formato mensual a los correos ruben.arguello@correo.policia.gov.co, así:

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Fecha (D/M/					
Entidad / NI					
Contrato N°.		Fecha Inicio:		Fecha Terminación:	
	VALOR INICIAL				
	ADICION N°. 1				
	ADICION N°. 2				
	TOTAL				
Dias/ Sema	Fe	Valor ejecut	N°. Usuarios atendi	N°. Procedimier	Valor T
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					

e. Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: pablo.torresg@correo.policia.gov.co o carolina.prieto@correo.policia.gov.co
f. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5.

79. En los casos de prestación de los servicios de urgencia, solo se reconocerán las patologías que de acuerdo a los conocimientos técnico-científicos ameriten la atención por dicho servicio, todas aquellas patologías de consulta externa que sean atendidas en la urgencia no serán reconocidas para el pago, por tanto, deberán ser direccionados hacia los servicios de sanidad de la Policía Nacional donde se le resolverá su problema de salud. **80.** Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud De Santander sobre la eventualidad surgida. **81.** El servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original firmada por el médico tratante y orden de autorización por el Líder de Autorizaciones de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora De Salud De Santander, la cual debe especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y su diagnóstico. **82.** Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril de 2001 y el suministro de medicamentos y medios de contraste, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo No. 080 de mayo de 2022, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes

de la fecha de iniciación del contrato, además los profesionales de la entidad deberán conocer el plan de beneficios de sanidad de la policía nacional (acuerdo 002 de abril 27 de 2001) y abstenerse de enviar solicitudes que no se encuentran incluidas en este, con la salvedad, que en los casos de carácter urgente ambulatorio donde se requiera la realización de un procedimiento que se constituya como indispensable para determinar la conducta médica a seguir o dar tratamiento definitivo al usuario, debe diligenciarse por parte del especialista tratante el correspondiente formato institucional de la Unidad Prestadora Del Servicio De Santander, para la autorización de procedimientos no incluidos de, ante el comité técnico científico que se realiza en la ciudad de Bucaramanga, en los casos de urgencia vital de igual forma se diligencia dicho formato para el CTA sin dejar de prestar el servicio al usuario y anexando este documentos como soporte para la posterior facturación. **83.** Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud. **84.** En caso de faltar algún servicio contratado por falla técnica, humana o falta de personal deberán prestar el servicio continuo y permanente, presentando a su solicitud los correspondientes contratos vigentes que soporten esa eventualidad. **85.** EL OFERENTE garantizará el contacto permanente con el supervisor designado por Regional de aseguramiento No 5 RASES, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignar un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al superviso y garantizar la actualización de este formato. **86.** Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por EL OFERENTE que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS", serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, EL OFERENTE presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del OFERENTE sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: desan.upres-rei@policia.gov.co, a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página web: mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen. **87.** Los servicios requeridos por la Regional de aseguramiento No 5 RASES y la Unidad Prestadora Del Servicio De Santander que no hayan quedado descritos en el anexo de CUPS y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del OFERENTE, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, EL OFERENTE presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del OFERENTE sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: desan.upres-rei@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página web: mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 441 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen. **88.** Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario Según lineamientos del Decreto Número 4725 De 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. EL OFERENTE deberá asegurar que en el evento en que se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler. **89.** El servicio debe ser prestado cumplimiento de requisitos según lo contemplado por el Ministerio de Protección Social, en el Decreto 1011 de 2006; Resolución 3100 de 2019. Por la cual se Definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. **90.** EL OFERENTE se compromete a dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 4445 de 1996 para instalaciones, equipos, y personal. **91.** Informar de forma periódica la Unidad Prestadora De Salud De Santander en la oficina de Garantía de Calidad en Salud, en forma oportuna los indicadores de calidad indicadores de calidad y alerta temprana para su respectivo análisis y fines pertinentes del área, y las estadísticas o datos que se requieran de forma escrita con anterioridad y coordinación con el área de Garantía de Calidad de la institución CONTRATISTA. Según circular 059 indicadores de alerta temprana y Resolución 000256 De 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud" referente a los indicadores de calidad de: efectividad, seguridad y experiencia en la atención. Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo desan.upres@policia.gov.co. **92.** EL OFERENTE se compromete a brindar una atención segura haciendo

uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud). **93.** La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora De Salud De Santander -, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. Una vez se dé carta de inicio al contrato EL OFERENTE deberá informar al supervisor la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la Unidad Prestadora De Salud De Santander -, tomar contacto con la IPS a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o taridas. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contra referencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada. **94.** EL OFERENTE se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. **95.** EL OFERENTE deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. **96.** EL OFERENTE deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. **97.** EL OFERENTE deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores. **98.** Responder dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente las solicitudes de Referenciación y Contra remisiones efectuadas por la Unidad Prestadora De Salud De Santander -, so pena de la aplicación del procedimiento de multas y sanciones. **99.** Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la Unidad Prestadora De Salud De Santander - para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. **100.** EL OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **101.** Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **102.** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL OFERENTE debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL OFERENTE se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y CONTRATISTA s e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. EL OFERENTE acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **103**. EL OFERENTE no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL OFERENTE deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **104.** EL OFERENTE se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **105.** EL OFERENTE suministrará el servicio de transporte de ambulancia y se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. En caso que los anteriores valores los oferte la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio". El servicio de oxígeno se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. **106.** EL OFERENTE deberá presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5, ubicada en la Transversal 154 numero 24-147 local 10 Barrio el Bosque Bucaramanga Conjunto Vista Azul Campestre, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato, y los recibidos correspondientes se entregarán el día 25 del mes en que se radico. **107** EL OFERENTE deberá entregar al usuario reporte de

resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contra referencia. **108.** EL OFERENTE deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5 y que se encuentra apto para la liquidación del contrato. **109.** EL OFERENTE deberá disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios. Deberá Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios. **110.** EL OFERENTE aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. **111.** Una vez se dé carta de inicio al contrato EL OFERENTE deberá informar al Supervisor la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 5, tomar contacto con la IPS a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o tarifas. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contra referencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada. **112.** EL OFERENTE se compromete para los casos en que Los medicamentos oncológicos suministrados por la regional, en caso excepciona de que el contratista no los oferte, deberán ser recibidos mediante un procedimiento de recepción técnica, que debe ser realizada por un químico farmacéutico, conforme a la normativa colombiana (Decreto 2200 de 2005, artículo 9; buena práctica institucional). Desde el momento de la recepción técnica, el medicamento queda en custodia del contratista, quien asumirá plena responsabilidad en caso de pérdida o daño. El contratista podrá facturar el valor definido en el anexo técnico por el servicio de recepción, almacenamiento y custodia. Además, la recepción técnica debe incluir verificación de condiciones: cantidad, integridad del empaque, cadena de frío, condiciones ambientales y documentación, conforme a estándares establecidos en manuales de servicios farmacéuticos. **113.** EL OFERENTE entregar los medicamentos derivados de la atención hospitalaria, de urgencias y los ambulatorios a las tarifas establecidas en los anexos del contrato. En caso que se requieran medicamentos para el tratamiento de los pacientes que no se encuentran en el tarifario ofertado estos podrán ser cotizados por EL OFERENTE, cotización que será validada por el grupo de auditoría de la RASES 5 a fin de establecer el precio promedio de venta de los mismos como requisito de procedibilidad para la autorización de los medicamentos, teniendo como base el precio de SISMED

Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF** N° **107825 y SFI 1034 y 1035** del 16/09/2025 para la presente vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5. Vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial No. GS-2025-043545-DISAN del 27/05/2025. Código de autorización Nro. 14825

El valor del presente proceso es **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.520.000.000). IVA INCLUIDO** moneda legal colombiana distribuidos así:

VIGENCIA 2025: **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.020.000.000**).

VIGENCIA 2026: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000**).

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** Identificada con el **NIT. 900.006.037-4** ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Celebrar directamente con la entidad **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** Identificada con el **NIT. 900.006.037-4** cuyo Representante Legal es el doctor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla el contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLÓGIA DERIVADO DE ATENCIONES ONCOLOGICA DE FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO, PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO Y PEDIATRICA, APOYO DIAGNOSTICO INCLUYE LA REALIZACION DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, APOYO TERAPEUTICO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA

Y SUBESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRÚRGICAS, RADIOTERAPIA, BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA, CONTEMPLADOS SEGÚN EL LISTADO DE CUPS MODIFICADOS EN SU CLASIFICACIÓN SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2641 DE 2024 Y EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022 , INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, Siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN RASES Nº 5 CD 152 2025** por un valor de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.520.000.000). IVA INCLUIDO** moneda legal colombiana distribuidos así:

VIGENCIA 2025: **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.020.000.000)**.
VIGENCIA 2026: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000)**.

Así mismo tiene un plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

ARTICULO 3º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander, a los. 19 SEP 2025

Teniente Coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 5

Elaboró: CPS04 YURLEY SMITH HERNÁNDEZ LEÓN
Analista de Contratos RASES5

Revisó: CPS04 EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ
Abogado RASE5

Revisó: IJ. JOHN EDUARDO PACHON ROJAS
Jefe Grupo Contratos RASES 5

Revisó: CT. OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe (e) Área Financiera y Logística

Fecha de elaboración: 19/09/2025
Ubicación: C:\Users\ys.hernand00011\Documents\CONTRATOSYURLEYESCRITORIO\CONTRATOS 2025\RASES\DIRECTA\10. ONCOLOGIA 2DO

Transversal 154 N 24-147, El Bosque
Floridablanca, Santander
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan